



El seminario durante la Ilustración y el primer Liberalismo (1774-1823)

CAYETANO MAS GALVAÑ

Universidad de Alicante

1. INTRODUCCIÓN: EL SEMINARIO MURCIANO Y LA TRADICIÓN ILUSTRADA Y LIBERAL

El de San Fulgencio de Murcia fue, por múltiples razones, el más destacado de los Seminarios españoles de la época de la Ilustración y el primer liberalismo¹: como veremos a continuación, institucionalmente llegó a disfrutar de la facultad –única en la época entre los centros de su tipo– de conferir ciertos

1 Desde un punto de vista general, sobre este periodo de la historia del Seminario, son fundamentales los trabajos de A. Viñao Frago, “El Colegio-Seminario de San Fulgencio: Ilustración, liberalismo e Inquisición”, *Áreas* 6 (1986), 17-49; *Id.*, “Libertinos y republicanos en la Murcia del cambio del siglo. Manuel José Narganes y José Ibarrola: el Seminario de San Fulgencio y la Real Fábrica de seda”, en: G. Ossenbag y M. Puellas (eds.), *La Revolución francesa y su influencia en la educación en España*, Madrid 1990, 371-404. Por mi parte, he dedicado un buen número de publicaciones al Seminario y a sus individuos. Dado el carácter sintético de la presente aportación, me remitiré a ellas, donde el lector hallará las referencias archivísticas que aquí he limitado a las esenciales. En este sentido, y sin perjuicio de otros trabajos que iré citando en su momento, destacaré por ahora: C. Mas Galvañ, “De la Ilustración al liberalismo”, *Trienio* 12 (1988), 102-175; *Id.*, *La educación superior en la Murcia del siglo XVIII*, Alicante 2003; *Id.*, “Tres Seminarios españoles del Setecientos: Reformismo, Ilustración y Liberalismo”, *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos* III (2004), 163-200; *Id.*, “El Seminario de San Fulgencio de Murcia”, en: M. Valera Candel (ed.), *Ciencia e instituciones científicas en la Región de Murcia (1750-1936)*, Murcia 2005, 35-58.

grados académicos superiores como si de una universidad se tratase; y en lo cultural e ideológico, se convirtió en uno de los centros más relevantes en el conjunto de las instituciones educativas superiores españolas de la Ilustración y el primer liberalismo.

Tales hechos fueron el resultado de la suma de un conjunto de procesos. Por una parte, la mejora demográfica y económica setecentista generó un incremento muy notable en la demanda de estudios superiores. Los Seminarios tridentinos, con su proximidad (debía haber uno por diócesis, y la de Cartagena lo tenía), su modelo (en principio, como internados) y su estructura (jerárquica y, en principio, bajo exclusivo control episcopal), ofrecían una posibilidad accesible y segura para los padres que podían pensar en dar una carrera de estudios a alguno de sus hijos varones, frente a las bastante más problemáticas –y a veces distantes– universidades, conocidas por una secular mala fama en lo respectivo a sus costes dispendiosos y la vida moral de los estudiantes. La iglesia murciana, ya con las pioneras reformas de D. Luis Belluga (estudiadas en un capítulo anterior de esta obra) supo ponerse al frente de ese proceso, que atendía no sólo a la formación de futuros eclesiásticos, sino que era socialmente más amplio (de ahí la introducción de estudios jurídicos y de los estudiantes externos, o ‘manteístas’).

Al incremento de la demanda (y de la oferta) educativa se sumó el interés de los gobiernos, especialmente a partir del triunfo regalista que entrañó el Concordato de 1753 y las posteriores medidas adoptadas por los gabinetes de Carlos III, destinadas a formar un clero secular que fuera a la vez modelo de eclesiástico y de ciudadano, y que –sobre todo– actuara como agente políticamente adicto al servicio del Estado. Es en ese marco en el que debemos entender la implantación de las reformas de planes de estudios introducidas entre 1774 y 1778, que resultaron determinantes para la formación de las élites intelectuales y políticas murcianas durante el medio siglo posterior, hasta el fin del Trienio Liberal.

Esta trayectoria, no obstante, se enfrentó a serias resistencias y conflictos. Las órdenes religiosas locales, con el apoyo –en ciertos momentos– del cabildo municipal y del brazo inquisitorial, lideraron distintos episodios de oposición a las reformas del Seminario. Desde el principio, y en todo momento, los regulares y sus partidarios esgrimieron motivos ideológicos (de ahí las acusaciones que pesaron largo tiempo sobre la mala doctrina de los fulgentinos, incluida la de *jansenismo*, a la que después nos referiremos). Ahora bien, los datos que hemos manejado evidencian muy claramente que en la base del enfrentamiento siempre estuvo la decisión tomada en las reformas de 1774 y 1778, que explícitamente apartaba de las cátedras del Seminario a los regulares, lo que en la

práctica supuso que estos perdieran casi absolutamente su anterior control sobre la educación superior de las élites murcianas; unas élites que pasaron a cursar mayoritariamente en las aulas del Seminario.

La actitud gubernamental resultó determinante en el cariz que adoptaron estos conflictos. Durante el reinado de Carlos III, el apoyo –por no decir el impulso– del gobierno resultó firme, tanto en la orientación ideológica como institucional; el precio a pagar por el avance y la consolidación en esta línea fue el progresivo aislamiento del Seminario respecto de su contexto social e institucional inmediato, y el resultado fue que Murcia perdió la ocasión de haber visto fundada una Universidad sobre el centro fulgentino. Además, a partir de la Revolución francesa y, notablemente, de las crisis políticas que se sucedieron desde 1808, la posición ideológica de los distintos gobiernos de Carlos IV y Fernando VII giró primero hacia la contención y después hacia la represión de un liberalismo católico que, fuertemente arraigado entre los profesores y colegiales fulgentinos, se manifestó con toda claridad, aunque a modo de canto de cisne, durante el Trienio Liberal. En 1824, esta vía había quedado totalmente cercenada, pero durante el medio siglo anterior el Seminario murciano había formado a varias generaciones de estudiantes en las ideas ilustradas y liberales, al tiempo que protagonizado una de las trayectorias más relevantes y significativas en la historia de las instituciones educativas españolas.

2. EL SEMINARIO Y LA DEMANDA EDUCATIVA EN MURCIA DURANTE EL SIGLO XVIII

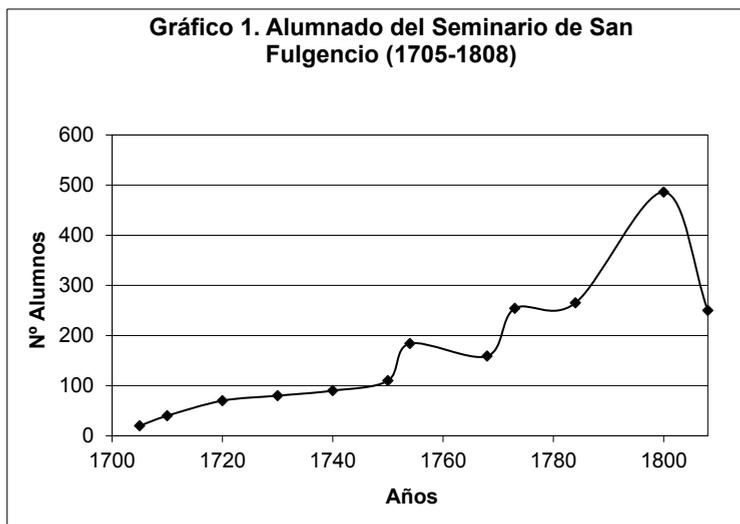
Aunque pertenecía a la primera generación de fundaciones postconciliares, la trayectoria del Seminario murciano durante el siglo XVII en poco se diferenció de la apática existencia arrostrada en aquella época por los demás centros de su género: se limitó a acoger a un corto número de colegiales (nunca más de dos decenas), bajo la dirección de un rector y un vicerrector, y asistidos por unos pocos fámulos; en lo relativo a las enseñanzas, no pasaban del estudio de la gramática latina, la teología moral, el canto llano y la liturgia; tampoco existían cátedras de enseñanzas superiores en la propia institución. La frecuencia de los periodos de sede vacante hizo que, además, el Seminario fuera *de facto* controlado durante largos periodos por el cabildo catedralicio².

La situación cambió de manera drástica durante el siglo XVIII. Hasta el inicio de las reformas ilustradas (1774) los efectivos del alumnado se multiplicaron

2 C. Mas Galvañ, “Un Seminario español del Barroco”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* 10 (1991), 125-146.

por 12'5, pues se pasó de 20 colegiales al comenzar el siglo, a 254 en 1773. La base de este aumento fueron los denominados *porcionistas* y *manteístas* (o externos), en lugar de aquellos que gozaban de becas *enteras* o *de gracia* (internos). Las reformas de Belluga, que dispuso en sus *Constituciones* de 1707 que los colegiales asistiesen a las aulas públicas de los conventos murcianos (dominicos, franciscanos y jesuitas, para recibir enseñanzas de filosofía y teología), estableció sendas cátedras de Derecho civil y Derecho canónico en el propio Seminario, y aumentó los recursos económicos asignados, respondieron a la demanda y estimularon el crecimiento del alumnado. Más allá de esto, D. Luis recuperó plenamente y sin discusión (aunque ello implicó algún conflicto con el cabildo catedralicio) el debido control episcopal sobre el Seminario. De hecho, las actuaciones de Belluga en el plano educativo clerical fueron más allá, pues creó otros dos nuevos colegios, uno para infantes de coro (el de San Leandro), y otro para el perfeccionamiento de teólogos (el de San Isidoro)³.

La expansión del alumnado fulgentino continuó sin interrupciones en lo que restó de siglo, hasta casi alcanzar en el curso 1799-1800 el medio millar de alumnos, como vemos en el siguiente gráfico⁴:



Apud C. Mas Galvañ, “La educación superior...”, 44.

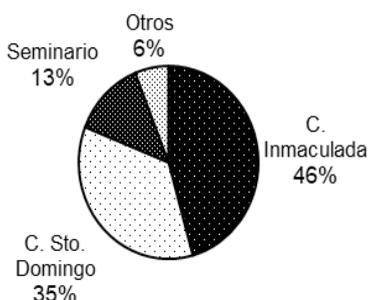
3 *Id.*, *La educación superior...*, 22-24. Belluga pensó en llamar a los Píos Operarios para la dirección de este Seminario. Sin embargo, no llegaron a hacerse cargo de él, dadas las grandes dificultades habidas en su puesta en marcha: creado por Breve de Clemente XII en 1733, no abrió sus puertas hasta 1767.

4 Los datos completos sobre la composición y evolución del alumnado del Seminario en esta época puede consultarse en C. Mas Galvañ, *La educación superior...*, 66-82 y 185-201.

Sin embargo –como hemos avanzado-, los planes de reforma de 1774 y 1778, amén de su carácter ilustrado, dictaron la creación de cátedras en el interior del Seminario, atendidas exclusivamente por eclesiásticos seculares, y con total apartamiento de los regulares. Desde entonces, los seminaristas ya no se verían precisados a recibir lecciones en las aulas conventuales, ni a seguir los antiguos métodos escolásticos. Además, junto a *filósofos* y teólogos, la mitad del alumnado lo componían estudiantes de Derecho (especialmente, civil); todos ellos, para obtener sus grados, podían incorporar sus estudios en las Universidades habilitadas (Orihuela y Granada), o incluso, desde 1783, recibirlos en el mismo Seminario.

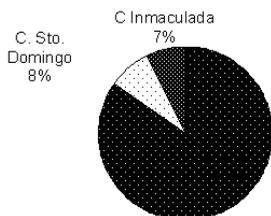
Los gráficos siguientes, basados en los expedientes de los alumnos murcianos que terminaban sus estudios en la Universidad de Orihuela, o que concurrían directamente a ella para graduarse, ponen claramente de manifiesto la magnitud de la catástrofe que para el clero regular murciano, dedicado tradicionalmente a la educación, supusieron las reformas del Seminario:

Gráfico 2. Centros de procedencia de los estudiantes murcianos en Orihuela (1756-1774)



Apud C. Mas Galvañ, “La educación superior...”, 39.

Gráfico 3. Centros de procedencia de los estudiantes murcianos en Orihuela (1775-1807)



Apud C. Mas Galvañ, “La educación superior...”, 59.

En efecto, mientras que antes de 1774, franciscanos (con el 46% del total) y dominicos (con el 35%) se repartían las cuatro quintas partes de los estudiantes murcianos que seguían estudios en Orihuela (gráfico 2), a partir de 1775 y hasta 1807 tales porcentajes habían bajado, respectivamente, al 7% y 8%. El beneficiario no fue otro que el propio Seminario, en cuyas nuevas aulas cursó el 85% de los estudiantes (gráfico 3). No cabe dudar de la realidad de este profundo cambio, y de cómo fue percibido claramente como una amenaza por los poderes locales. De hecho, un regidor del cabildo municipal lo apuntó claramente en 1781, como veremos más adelante. Y es que la actitud de los regulares se comprende perfectamente no sólo por los datos indicados, sino por la frustración de las grandes expectativas que suscitó entre ellos la expulsión de los jesuitas. En efecto, con la marcha de los expulsos y la consiguiente desaparición de la escuela suarista, se desencadenó en la ciudad una fuerte pugna por la captación de dicho alumnado entre las dos escuelas subsistentes, la tomista y la escotista. Según todos los indicios, los antiguos suaristas se pasaron en masa a las aulas de los franciscanos, quedando los dominicos en una clara situación de inferioridad. Por dicha razón, estos elevaron una queja al Consejo de Castilla en la que manifestaban hallarse perseguidos y dejaban caer veladamente la acusación de que el obispo D. Diego de Roxas Contreras (antiguo gobernador del Consejo de Castilla antes de la expulsión) no era ajeno a la situación por sus simpatías projesuíticas⁵. Las subsiguientes reformas ilustradas del Seminario supusieron para los regulares, sin duda, un brutal anticlímax que nunca olvidarían.

3. LA INTRODUCCIÓN DE LAS IDEAS ILUSTRADAS: LOS NUEVOS PLANES DE ESTUDIOS (1774-1778)

El expediente promovido por los dominicos en el Consejo no llegó a resolverse. En realidad, con la inmediata promulgación de la *Real Cédula sobre Seminarios conciliares* (14 de agosto de 1768) y el fallecimiento de Roxas Contreras en 1773, el colegio murciano iba a convertirse en el primero de los Seminarios españoles sometidos a reforma de acuerdo con las nuevas directrices: una verdadera “experiencia piloto”. Como en las anteriores reformas, la personalidad del nuevo obispo designado para la mitra murciana fue esencial. Se trataba de D. Manuel Rubín de Celis y Primo, un hidalgo montañés (natural de Cabuérniga) que se graduó en ambos derechos en la Universidad de Valladolid y que después de una larga carrera eclesiástica (incluidos cargos en la

5 Archivo Histórico Nacional (AHN), *Consejos*, leg. 5.495, “Representación del prior de Santo Domingo de la ciudad de Murcia...”; C. Mas Galvañ, “De la Ilustración...”, 106-107.

Inquisición), había logrado la mitra vallisoletana en 1771. La confianza que había logrado a esas alturas en las esferas gubernamentales resulta obvia, hasta el punto de que, apenas tomada posesión de la sede pucelana, se le comisionó para efectuar la visita del Colegio Mayor de Santa Cruz, tarea que terminó en un par de meses. Huelga recordarlo, la intervención sobre los colegios mayores fue uno de los principales objetivos políticos de los primeros gabinetes carloterceristas. En cuanto a su actuación en Murcia, donde falleció en 1784, resultó prototípica de lo que se esperaba de un obispo de su tiempo: culto, benefactor y limosnero, no defraudó las expectativas que como agente gubernamental podían esperarse de él, especialmente a través de las reformas del Seminario y por el continuo apoyo proporcionado a la recién nacida Real Sociedad Económica de Amigos del País⁶.

Ahora bien, la reforma del Seminario no puede entenderse sólo a través de Rubín de Celis. Centrada en la promulgación de nuevos planes de estudios, concretamente estos fueron dos: el del Filosofía y Teología (1774) y el de Derecho civil y canónico (1778). Nota fundamental, cada uno de ellos respondía a diferentes grupos de influencia. El primer plan fue en realidad obra de un personaje que se hallaba al frente del Seminario –como rector– desde 1772 (es decir, antes de la llegada de Rubín). Se trataba de D. José Pérez Esteve, arcediano de Chinchilla en la catedral de Murcia. Pérez había sido uno de los más destacados introductores de la filosofía moderna en sus tiempos de profesor en la Universidad de Valencia (1748-1757), y después se convirtió en el segundo de a bordo en el grupo cortesano de Pérez Bayer, donde intrigó en busca de un alto beneficio eclesiástico hasta que obtuvo el de Murcia en 1767. Por lo demás, fue tío del filósofo Ramón Campos, de quien después nos ocuparemos⁷.

Las principales novedades del plan de estudios de 1774 se desplegaban en un doble plano. Por una parte, como hemos indicado, se cortaba radicalmente con la dependencia docente e ideológica con respecto de los religiosos regulares, creándose a tal efecto las cátedras necesarias en el interior del Colegio y poniéndolas a cargo de eclesiásticos seculares. Por otra parte, se introducían nuevos textos y métodos. El plan establecía tres cátedras de Filosofía que enseñarían –en otros tantos años– lógica, metafísica, física general, física particular y filosofía moral, por las *Institutiones philosophicae* del P. Francisco Jacquier. En cuanto a la Teología, se creaban cuatro cátedras para los cuatro

6 *Ibid.*, 108-110.

7 *Id.*, “Un aspecto de la influencia valenciana en la renovación de los estudios: José Pérez y la reforma del Seminario de San Fulgencio de Murcia”, en: A. Alberola y E. La Parra (eds.), *La Ilustración española*, Alicante 1986, 151-174.

años en que se cursaba esta materia, de los cuales el primer curso era de *Locis theologicis* (por el tratado de Gaspar Juenin), y los restantes por el *Compendio* que el P. Jerónimo María Buzi compuso del *De theologicis disciplinis* del P. Juan Lorenzo Berti. Finalmente, se instituyó una cátedra de Teología Moral con dos años de enseñanza por el también *Compendio* de la *Theologia christiana dogmatico-moralis* del P. Daniel Concina. Este cuadro de autores es suficientemente significativo en cuanto a la orientación ideológica del plan de 1774. La obra de Juenin introducía a un estudio filosófico apartado de los antiguos textos empleados en las Escuelas, y pese a un cierto eclecticismo, se trataba de forma bastante libre sobre aritmética, álgebra, geometría, física, geografía y filosofía moral. En adelante, proporcionar a sus estudiantes una nociones lo más actualizadas posible en estas materias *filosóficas* (con una amplia apertura a la lógica y epistemología modernas, y a la física experimental), sin dependencia estricta y directa con los posteriores estudios teológicos o jurídicos, constituiría un rasgo característico de la docencia impartida en el Seminario (al contrario de lo que sucedía en muchos otros, comenzando por el de la cercana Orihuela, como bien destacó Joaquín Lorenzo Villanueva). En cuanto a los textos teológicos, rompían también claramente con lo habitual hasta entonces, e incluso con el general triunfo del tomismo subsiguiente a la expulsión de los jesuitas. Haciendo honor a la fama que cayó sobre el Colegio murciano, se trata del plan más *jansenista* (aunque tal cosa nunca existió, teológicamente, en España⁸) de entre los adoptados en los Seminarios españoles: Juenin era ante todo

8 Las cinco proposiciones sobre la gracia y el estado de naturaleza caída, extractadas por los jesuitas de la obra póstuma de Cornelio Jansenio, *De Augustinus* (1640), y condenadas por Inocencio X en la bula *Cum Occasione* (1653), configuran el *jansenismo dogmático*, que careció absolutamente de seguidores en la España de los siglos XVIII y XIX. Sin embargo, teniendo en cuenta la evolución histórica posterior (europea y española) y la constante dialéctica de oposición entre jesuitas y jansenistas, la historiografía ha conservado la denominación *jansenismo* en un sentido *histórico* (Ceyssens, Appolis, Mestre). Así, para la época que nos ocupa, se emplean las denominaciones *parajansenismo*, *filojansenismo*, o *neojansenismo*, con las que se ha intentado dar consistencia a un conjunto heterogéneo de componentes de tipo moral, eclesiológico, jurisdiccional, disciplinar, litúrgico y político (pero nunca dogmático), representados por personajes muy diversos. No debemos olvidar, en todo caso, que si por una parte la denominación *jansenista* siempre conservó un matiz peyorativo en manos de quienes la utilizaban (los acusados, en respuesta, hablaban del “fantasma jansenista”), por otra parte la argamasa que dio consistencia al supuesto *movimiento parajansenista* fue suministrada durante la segunda mitad del siglo XVIII por el regalismo gubernamental, que vio así renovados (aunque sólo hasta cierto punto) sus argumentos ideológicos e incluso sus bases sociales. De modo que entre los tachados de *jansenistas* hallaremos una extensa y variada fauna, desde simples antijesuitas, pasando por clérigos de acusado rigorismo, hasta una buena parte del más consistente grupo integrado por los *ilustrados católicos*, con los reformadores episcopalistas o conciliaristas habitualmente

un antiprobabilista próximo al agustinismo, Berti entraba claramente en este terreno, y Concina –aunque dominico– hacía gala de un extremado rigorismo. Resulta incontestable en este triunfo agustinista el claro influjo de Pérez y de la ilustración valenciana.

Las innovaciones en el campo pedagógico se centraron en la elección de compendios, bajo lo cual subyacía la idea ilustrada de proporcionar con brevedad y concisión los conocimientos esenciales a los estudiantes, y de separar el estudio del dogma respecto de las distintas elaboraciones y fundamentaciones escolásticas, ahora contempladas como producto de la evolución histórica. Lo cual no deja de concretarse en un claro distanciamiento de los planteamientos tradicionales escolásticos, basados en el principio de autoridad magisterial, aunque el plan mantuvo –sin duda por criterios pragmáticos– la mayor parte de los actos típicos de las Escuelas, que seguían rigiendo en las oposiciones a cualquier destino eclesiástico.

Sin duda, el plan no cubría todos los huecos. Nada se decía del estudio de la Gramática o de las lenguas bíblicas, ni se creaban cátedras de Escritura, Historia eclesiástica o Concilios. Bien es cierto que, en cuanto a las primeras, Rubín de Celis (o Pérez Esteve) trajeron nuevos profesores, y que más tarde se instituyó una pasantía de griego y dos cátedras de latinidad. En cuanto a las segundas, sus enseñanzas quedaban distribuidas a lo largo del estudio de la Teología. Por lo demás, todas las nuevas cátedras se cubrieron –en su mayoría– por miembros del clero secular murciano, aunque cabe notar la presencia de elementos valencianos (como el naturalista Antonio José Cavanilles, que tuvo aquí uno de sus primeros destinos; o Tomás Fuentes, un acreditado profesor de latinidad)⁹.

Por otro lado, las corrientes *regalistas* aparecieron con enorme fuerza en el plan de estudios de 1778, de Derecho civil y canónico. Continuación –y hasta culminación– del anterior, en este caso su autoría hemos de imputarla más directamente al obispo (que era titulado en la materia) y al notable grupo de

presentes entre los diversos grupos. La historiografía sobre el particular es amplísima para Europa, pero no tanto sobre el caso español. Prescindiendo de polémicas historiográficas, sigue siendo de gran interés el trabajo de A. Mestre Sanchis, “Religión y cultura en el siglo XVIII español”, en: R. García-Villoslada (dir.), *Historia de la Iglesia en España (BAC)*, Madrid 1979, t. IV, 731-732. Igualmente, cabe citar las monografías sobre personajes como José Climent (C. Vázquez Artés, *Escolásticos e ilustrados. El pensamiento de José Climent y la Valencia del Setecientos*, Valencia 2012), Joaquín Lorenzo Villanueva (G. Ramírez Aledón, “Introducción” y edición, en: Joaquín Lorenzo Villanueva, *Vida literaria*, Alicante, 1996), Félix Amat (R. Corts i Blay, *L'arquebisbe Fèlix Amat (1750-1824) i última Il·lustració espanyola*, Barcelona 1992) o incluso la muy reciente obra sobre Felipe Bertrán (V. León Navarro, *El Inquisidor General Felipe Bertrán. Un servidor de la iglesia y de la monarquía, 1704-1783*, Valencia 2017).

9 C. Mas Galvañ, “De la Ilustración...”, 113-117.

familiares eclesiásticos que había traído consigo. Se trata del denominado por A. Viñao “grupo cantábrico” (de donde eran oriundos la mayor parte de sus miembros), aunque se habían formado –siempre al calor de su mentor– en la Universidad de Valladolid. Significativamente, en 1774 el fiscal de la Inquisición de Murcia había abierto una investigación a D. Ramón y D. Francisco Rubín de Celis por retención de libros prohibidos, como continuación de la sumaria abierta en Valladolid por posesión de las obras de Van Espen, Gibert, Fleury y Royamon, todos autores tachados de *jansenistas*. La cosa no pasó –no podía pasar, pues no había materia– a mayores, pero tales son las tendencias que afloraron en el plan de 1778. Así, para la enseñanza del Derecho canónico se creaban tres cátedras para tres cursos, con dos asignaturas (Disciplina antigua y Disciplina nueva), tomándose simultáneamente lectura diaria del Concilio de Trento. El texto para la primera materia serían las *Antiquitatum christianarum institutiones* de Lorenzo Selvagio, tenido como jansenista por su inclinación galicana. En cuanto a la segunda (Decretales), Rubín mantuvo la *Summa* latina de Andrés del Vaulx –ya utilizada en las cátedras creadas por Belluga y en la generalidad de las Universidades hispánicas–, pero este criterio pragmático iba matizado por la indicación de que los profesores pudieran corregir las “equivocaciones” que se notaban en el Valense. En cuanto al Derecho civil, el mantenimiento y aumento de esta enseñanza en el interior del Seminario responde a la continuidad de la tarea iniciada por los predecesores de Rubín en aras a satisfacer la creciente demanda que de ella se experimentaba en la diócesis. Se crearon ahora dos cátedras, explicándose el Derecho romano al tiempo que el patrio, según un método comparativo. En un tercer año, a cargo de un pasante, se impartía la Historia de la jurisprudencia y del Derecho natural y de gentes. Por fin, en el cuarto y último año –también mediante un regente– se explicaría la legislación española. En punto a textos, para el Romano se mantenía el antiguo y comunísimo texto de Arnold Vinnen *Iustiniani Institutiones libri quatuor*, que seguía siendo apreciado por los ilustrados. En el tercer año se emplearía la *Historiae Iurisprudentiae* de Juan Augusto Bachii (o Backio, erudito Brunquellio), pero el profesor usaría como guía propia el *Originum iuris civilis* de Gian Vincenzo Gravina, de sobra conocido por sus polémicas contra los jesuitas del lado de los planteamientos jansenistas. Y para el Derecho natural, se señalaba el texto de Heinecke *Elementa iuris naturae et gentium*, según la edición española de D. Joaquín Marín y Mendoza, admirador de Puffendorf, Grocio y Montesquieu. En cuarto curso, por último, se usaban las *Instituciones del Derecho civil de Castilla*, publicadas en 1771 por D. Ignacio Jordán de Asso y D. Miguel de Manuel y Rodríguez.

En los demás aspectos, el plan era prácticamente un calco del de 1774. Si acaso, se concedía una mayor libertad a los profesores para el empleo del tiempo dedicado a las prácticas escolástico-silogísticas, y se dejaba ver un empleo a fondo del método histórico-comparativo. En cuanto al profesorado, fueron igualmente seleccionados clérigos seculares murcianos, aunque aparece también un vallisoletano¹⁰.

Para terminar esta descripción de los nuevos planes de estudios, hemos de subrayar que –con independencia de su contenido u orientación ideológica– gracias a las peculiares características institucionales del Seminario, bastó la iniciativa del obispo y sus colaboradores para que un Colegio tridentino se convirtiese en terreno privilegiado de experimentación para los proyectos culturales, educativos y religiosos de los ilustrados (y los políticos del despotismo); en suma, en uno de los cauces de reforma extraacadémica propios de la época. No faltan los testimonios de admiración llegados desde múltiples ámbitos, e incluso la Universidad de Valencia intentaría poco después poner en vigencia íntegramente el plan de 1774, aunque sin resultado¹¹.

4. RESPALDO GUBERNAMENTAL Y OPOSICIÓN LOCAL: EL FRACASO DE UNA POSIBLE UNIVERSIDAD EN MURCIA

Estas adhesiones contaron durante largo tiempo con un claro e inequívoco refrendo gubernamental. Así, entre 1777 y 1783 una serie de gracias concedidas por el Consejo de Castilla colocaron al Seminario murciano en una situación única entre sus congéneres españoles. En virtud de la última de estas gracias, el Seminario obtuvo el privilegio de colación de grados menores (bachiller) como si de una Universidad se tratase¹². Hemos de resaltar, en este sentido, que este era el grado universitario de mayor demanda durante aquella época (de hecho, el equivalente a las actuales titulaciones de grado), en la que los títulos de licenciado y doctor resultaban mucho menos comunes –e incluso puramente honoríficos– entre los egresados universitarios. Tales gracias aún se verían prolongadas –aunque podemos considerar que de manera epigónica– durante el reinado de Carlos IV. Así, en 1799 era reformado, con aprobación del Consejo, el plan de Cánones –obra de Antonio de Posada Rubín de Celis, sobrino del obispo D. Manuel, y más tarde obispo liberal de Murcia durante el

10 *Ibid.*, 117-120.

11 A. Mestre Sanchis, *Ilustración y reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de don Gregorio Mayans y Siscar (1689-1781)*, Valencia 1968, 445-447.

12 AHN, *Consejos*, leg. 5.496, “El rector y Seminario Conciliar de San Fulgencio..., 1781”; C. Mas Galvañ, “De la Ilustración...”, 127-129.

Trienio-, substituyéndose el vetusto Valense y el Selvagio por un único texto: las *Institutiones Iuris Canonici* de Domingo Cabalarío, un autor de marcado sesgo *jansenista*, tanto por su rigorismo moral como por sus opiniones jurisdiccionalistas. Poco después, en la nonata parte literaria de las *Constituciones* redactadas hacia 1800 por el obispo Victoriano López Gonzalo, se propusieron dos nuevos textos: el *Catecismo* del obispo de Soissons, Francisco Fitz-James (también *jansenista*), y el *Compendium elementorum mathesae universiae* de Christian Wolf, como complemento al texto de Jacquier (aunque Wolff ya venía utilizándose en el Seminario desde al menos 1778)¹³.

El que –como veremos– dichas *Constituciones* fueran detenidas y dejadas sin aprobar en su parte literaria por el propio Consejo de Castilla, nos lleva a referirnos a la enorme oposición a la que las reformas del Seminario hubieron de enfrentarse en el medio local, así como a la debilidad de sus apoyos externos, porque si el Colegio murciano basó su apoyo en el brazo más poderoso posible (el del gobierno), bastó que este cambiase de signo para verse desamparado y sin respaldo.

La oposición local hizo su aparición nada más producirse la primera reforma. Los dominicos fueron sus principales actores, aunque no les faltó la connivencia del ayuntamiento y la colaboración de la Inquisición. Así, el 24 de octubre de 1774 (apenas un mes después de la entrada en vigor del primer plan), los regulares elevaban una representación al Consejo de Castilla denunciándolo por las “peligrosas novedades” *jansenistas* y supuestamente antirregalistas que contenía. Sin entrar en más detalles sobre las acusaciones, el obispo se tuvo que emplear a fondo, tanto en los argumentos del memorial de respuesta que escribió (donde defendía vehementemente su fidelidad a las reales órdenes y la ortodoxia de los autores elegidos, para luego volver contra los dominicos el argumento antirregalista, al adjuntar unas *conclusiones* leídas en el convento murciano en 1765, en las que se defendía la *potestas indirecta* papal), como en pulsar posibles apoyos en la Corte. No se equivocaba el obispo cuando tras la denuncia creía ver “un vivo resentimiento (aunque disimulado con sagacidad) por verse privados de aquella autoridad, y predominio, que les granjeaba la enseñanza pública de los Seminaristas, con otras ventajas consiguientes a ella”¹⁴. Como habíamos avanzado, el telón de fondo de la cuestión venía determinado por la pérdida del control sobre la educación superior sufrido por las órdenes murcianas como consecuencia de las reformas del Seminario¹⁵.

13 *Ibid.*, 145-146.

14 AHN, *Consejos*, leg. 606-607; *Id.*, *Estado*, leg. 2.872, expte. 70; C. Mas Galvañ, “De la Ilustración...”, 122-124.

15 C. Mas Galvañ, *La educación superior...*, 53 y 59.

En estos momentos iniciales, poco consiguieron. La denuncia contra el obispo terminó, por parte del gobierno, con un claro espaldarazo a las actuaciones de D. Manuel y una severa advertencia contra los regulares. Cerrada esta vía, los opositores lo intentaron por la del Santo Oficio, que abrió distintas sumarias (aparte la ya mencionada contra el grupo cantábrico) al rector Pérez en 1773, 1774 y sobre todo 1777, cuando se le acusó de ser secuaz de Quesnel y Jansenio. D. José llegó a estar calificado como hereje formal, pero salió completamente airoso merced al apoyo que en todo momento halló en la Corte y en especial por parte de la Suprema y del Inquisidor General, a la sazón su bien conocido D. Felipe Bertrán, también valenciano y creador –más tarde– del Seminario de Salamanca¹⁶.

Realmente, el primer éxito que pudieron anotarse los adversarios del Seminario tuvo que esperar a 1781. En ese momento, Campomanes –siguiendo sus aires racionalizadores– presentó su plan para reducir la Universidad de Orihuela a mero Colegio de Lenguas, Artes y Teología. Al mismo tiempo, el Seminario murciano presentaba su solicitud para que los nuevos estudios de Derecho, cursados tanto por colegiales como por externos, pudiesen ser incorporados para obtener los grados en las Universidades del reino. Cuando el Consejo pidió informes sobre este particular al Ayuntamiento de Murcia, se suscitó en su seno una discusión que puso bien a las claras las ideas de sus integrantes en relación con las reformas. Los alcaldes mayores no acudieron, pretextando enfermedad. El síndico personero significó la “mala mezcla” que hacían los legistas externos en un Seminario conciliar (aunque los datos que poseemos nos indican que estos representaban una escasa proporción del total del alumnado, habiendo también legistas internos y distribuyéndose por su parte los externos en importante porcentaje entre el resto de los estudios), y se pronunció directamente por la idea de establecer una Universidad en Murcia, pero sacando las cátedras del Seminario y dando entrada en ellas a profesores religiosos regulares, al tiempo que manifestaba las escasas simpatías que le inspiraban las reformas de San Fulgencio. Un regidor fue más allá y clamó por la erradicación de las cátedras de Derecho del Seminario y –reflejando lo que realmente sucedía y sucedería– dijo que si en algún momento se le concedía al Seminario la gracia solicitada “todos los estudiantes del pueblo y su reino se irían a estudiar a las aulas del Seminario, quedando abandonadas las de Santo Domingo, y del Colegio de la Purísima Concepción”¹⁷. El ayuntamiento hizo suyas estas opiniones, y el triunfo obtenido por los opositores fue notable, porque dejó bien claro que el Seminario

16 *Id.*, “De la Ilustración...”, 124-125.

17 *Ibid.*, 128; se trataba del regidor Gutiérrez Frechel.

no contaría en adelante con más apoyos oficiales que los del obispado y el gobierno. Por lo demás, Orihuela salvó durante unas décadas su Estudio General, pero Murcia quizá perdió la ocasión de ver nacer una Universidad que debió esperar hasta el siglo XX¹⁸. Ciertamente, el argumento de la irregularidad de los estudios de Derecho en un Seminario conciliar –máxime si estaban abiertos a alumnos externos– puede admitirse, y seguramente en abstracto podrían haberlo suscrito la mayor parte de los pensadores reformistas de su siglo y aun de otros anteriores (pensemos, sin ir más lejos, en el origen de la Universidad Complutense). Pero bajo este debate teórico, en el caso concreto de Murcia y en ese momento, poco más había que el intento por defender los intereses de los conventos locales, gravísimamente perjudicados: las cátedras de Leyes funcionaban desde mucho antes (Floridablanca fue su primer catedrático) y nadie dijo realmente nada contra ellas; en cuanto al gobierno, sin duda tampoco debió a estar dispuesto –por el momento– a transigir con los críticos, algo que habría implicado sin duda alguna dejar de contar con un centro de difusión de las doctrinas regalistas como el Seminario, que las impartía con plena fidelidad y sin tutelas conventuales.

Por lo demás, no podemos cerrar este apartado sin efectuar una consideración adicional respecto de la protección gubernamental a la que nos hemos referido. Y es que una cierta tradición historiográfica, que arranca de Vicente de la Fuente y es recogida por historiadores locales y particulares del Seminario (como Jiménez de Gregorio o María Concepción Ruiz Abellán), convierten a Floridablanca en el protector, cuando no en el inspirador, de las reformas y –sobre todo– del proyecto universitario. A nuestro juicio, dicha idea, sin ser totalmente descartada, debe ser sometida a revisión. Es cierto que el inicio de la concesión de las gracias gubernamentales coincide, en 1777, con el acceso de Moñino a la Secretaría de Estado. Pero no contamos con la menor prueba documental de tal acción política. Más aún, ya hemos visto que quien concibió la idea de suprimir la Universidad de Orihuela, ofreciéndola a Murcia, fue Campomanes, que continuaba en su fiscalía del Consejo de Castilla y no mantenía precisamente unas excelentes relaciones con el ministro murciano. Y, de forma aún más significativa, el informe sobre la algarada estudiantil de enero de 1804 –al que nos referiremos más adelante– redactado en julio de 1805 por el propio Floridablanca, no sólo no contiene la menor referencia a esta cuestión, sino que se sumaba a las peticiones de reversión de buena parte de las reformas ilustradas introducidas en el Seminario¹⁹.

18 *Ibid.*, 127-129; M. Martínez Gomis, *La Universidad de Orihuela (1610-1807). Un centro de estudios superiores entre el Barroco y la Ilustración*, Alicante 1987, II, 50-59.

19 C. Mas Galvañ, “El Conde y la sublevación de los mantefistas: la actitud de Flor-

5. EL EPIGONISMO REFORMISTA Y EL TRIUNFO DE LA REACCIÓN EN TIEMPOS DE CARLOS IV

La oposición al Seminario y sus individuos se mantendría latente en los años posteriores, con ciertos episodios más o menos llamativos, pero en todo caso aislados (abandono de la asistencia de los regulares a los actos públicos de *conclusiones* del Colegio; ataques de algunos religiosos a los nuevos planes, por cierto duramente castigados por el obispo²⁰; sumaria inquisitorial contra Ramón Campos, profesor del Seminario, sobrino del rector Pérez y –más adelante– destacado filósofo sensista...²¹). Pese a todo, los restantes años de Rubín de Celis (muerto en 1784) y de Carlos III sirvieron para consolidar las reformas y se cerraron con un centro en plena pujanza.

Así pareció que iban a seguir las cosas en los tiempos posteriores, al menos al principio. Tras el breve pontificado de D. Luis Felipe Mirallas (1784-1788), accedió a la mitra murciana D. Victoriano López Gonzalo, un hombre formado a la sombra del arzobispo Fabián y Fuero (de quien era paisano, pues ambos eran naturales de Terzaga) y que por sus pastorales y por su actitud ante el Seminario, no sólo no retrocedió un ápice en la senda iniciada por Rubín, sino que ahondó en ella. En este sentido, el Seminario continuó creciendo en número de alumnos, hasta alcanzar su máximo en el último curso del siglo. D. Victoriano también llevó adelante la referida reforma del plan de estudios de Cánones en 1799, aunque en 1794 había tenido que proceder –en virtud de orden gubernativa– a suprimir la cátedra de Derecho Natural y de Gentes²².

De hecho, esta última disposición, general para todos los –escasos– estudios del reino que habían implantado tales enseñanzas, constituyó un signo evidente del cambio de los tiempos. Cambio que sacudiría a no mucho tardar al Seminario con una dureza que sin duda el obispo no podía sospechar: tras reformar el plan de Cánones, el año siguiente redactó y envió a Madrid unas nuevas *Constituciones* para su Seminario. En ellas, realmente se innovaba sólo en la parte económica y gubernativa, puesto que las anteriores –redactadas por Belluga en 1707– eran ya difícilmente aplicables a una institución que había experimentado tan hondas transformaciones a lo largo del siglo. Respecto de la parte literaria, D. Victoriano se limitó a incluir, literalmente, los autores y

idablanca ante una revuelta estudiantil (Murcia, 1804)”, *Mélanges de la Casa de Velázquez* 39/2 (2009), 127-146.

20 A. Viñao Frago, “El Colegio-Seminario de San Fulgencio...”, 26-29.

21 C. Mas Galvañ, “Introducción”, en: R. Campos Pérez, *De la desigualdad personal en la sociedad civil*, Valencia 2000, 18-21.

22 C. Mas Galvañ, “De la Ilustración...”, pp. 142-144.

textos que habían sido aprobados y hasta celebrados por el Consejo de Castilla en los planes de estudios vigentes. Sin duda, inició el expediente confiando en que de nuevo merecería el apoyo el Consejo de Castilla; y en efecto, en un primer momento los fiscales aprobaron el texto con todos los pronunciamientos favorables, de modo que el Consejo facilitó un primer dictamen aprobatorio. Sin embargo, acontecimientos de más amplio alcance interfirieron en este plácido discurrir: el 10 de diciembre de 1800 se daba la orden de publicación en España de la bula *Auctorem fidei* (condenatoria del Sínodo de Pistoya), retenida desde 1794. Se daba así el pistoletazo de salida a la persecución en nuestro país de los llamados *jansenistas*; y muy significativamente, el 27 del mismo mes, el rey mandaba enviar el texto de las *Constituciones* a un individuo –que permaneció anónimo–, para que las sometiese a censura²³.

El tenor de la censura no pudo ser más negativo para el Seminario. Su anónimo autor consideraba del todo inconvenientes los textos de Juenin (por su galicanismo), de Berti (por *sectario* agustiniano), y muy especialmente el de Cabalario (a quien tachaba de confundirse con los mismísimos calvinistas, de antirromano y de adversario de la Inquisición). La solución debía consistir, lisa y llanamente, en el cambio de los autores y el regreso a las *autoridades* (así, Berti debía sustituirse por Santo Tomás). López Gonzalo efectuó una apasionada defensa del plan tan inopinadamente rechazado, demostrando la ortodoxia y pertinencia de los autores, pero de nada sirvió, de modo que las nuevas *Constituciones* nacieron en 1803 mutiladas, aprobadas sólo las partes económica y gubernativa, pero con la literaria en suspenso²⁴. Mientras tanto, en Murcia, los adversarios del Seminario no perdieron el tiempo. Si la actividad inquisitorial se reactivó en torno a 1793-1794, arreció justo en torno a 1801, hasta adquirir proporciones de verdadera tormenta: prácticamente cuarenta profesores y alumnos vieron abierta sumaria ante el Santo Oficio murciano, de forma paralela a la represión de los *jansenistas* en el resto de España²⁵. Para colmo de males, la publicación de las mutiladas *Constituciones* (en enero de 1804) produjo una algarada estudiantil que si bien –y según todos los indicios– carecía de todo sesgo ideológico, llegó a preocupar seriamente a las autoridades y derivó en una petición de informe reservado a Floridablanca, entonces retirado en Murcia, que éste evacuó en julio de 1805²⁶. La respuesta, en un Moñino que nunca

23 AHN, *Consejos*, leg. 5.496, expediente 12.

24 C. Mas Galvañ, “*De la Ilustración...*”, 147-150.

25 A. Viñao Frago, ““El Colegio-Seminario de San Fulgencio...””, 29-33.

26 C. Mas Galvañ, “El Conde...”. El informe reservado original, de 3 de julio de 1805, se halla en AHN, *Consejos*, leg. 5.496, “Expediente formado a consecuencia de la noticia que se dio en el Consejo de la sublevación ocurrida entre los manteístas...”. Se trata de uno de los

había sido un prodigio ni como reformista ni –menos aún– como ilustrado, no debe sorprendernos: quitó importancia al suceso, pero no dudó en aprovechar la ocasión para sumarse al coro de críticos del Seminario, mostrándose partidario de cortar los “excesos” ideológicos en los que se había caído, y de volver a colocar al Colegio fulgentino en una senda más puramente eclesiástica (y, por supuesto, conservadora). En efecto, estos años fueron de claro retroceso en todos los órdenes. Suspendidos los planes de estudios en 1803, con la promulgación del plan del ministro Caballero en 1807 terminó en San Fulgencio la vigencia oficial de todos los planes de estudios aprobados desde 1774. En la misma fecha y por la misma causa cesó el Colegio en la facultad de colocación de grados menores de que disfrutaba. Y aprovechando la coyuntura, el nuevo obispo D. José Jiménez, hombre de sesgo muy distinto a sus predecesores, suprimió las cátedras de Derecho civil y canónico alegando la excesiva carga económica que suponían. De este modo, y en brevísimo plazo, todas las reformas, incluidas las de la primera mitad del siglo –que nada tenían que ver con el ideario ilustrado–, habían sido borradas de un plumazo. En el mismo sentido, la pérdida de alumnos se acusó drásticamente: de 486 alumnos en el curso 1799-1800, se pasó a 250 en el de 1807-1808, cifra estimable pero que –también en el plano cuantitativo– devolvía al Seminario a las magnitudes anteriores a las reformas ilustradas. Las consecuencias de la reconducción ideológica no se notaron únicamente en el plano de los estudios de Derecho (pese a cuanto se ha dicho, en el mejor momento el máximo de su alumnado no pasó de 74), sino también en el de los filósofos (que pasaron de 225 a 137) y en el de los teólogos (de 156 a 100). Eso sí, las pérdidas se concentraron especialmente en los externos o *manteístas*, pues si en el primero de los cursos citados duplicaban ampliamente el número de internos (216 de estos últimos frente a 270 manteístas), en el segundo los internos eran 191 frente a sólo 59 externos²⁷.

6. EL DIFÍCIL CAMINO HACIA EL CATOLICISMO LIBERAL Y EL FIN DE UN CICLO

En esta situación, el Colegio fulgentino llegó a la guerra de la Independencia, y tras ella, a la represión posterior: a su regreso, Fernando VII ordenó que se efectuase una *visita* de depuración (junto a las Universidades de Salamanca, Oviedo y Santiago, y los Reales Estudios de San Isidro de Madrid) tanto de los maestros como de los textos que regían en el Seminario. El informe del vi-

escasos documentos que se conocen de Floridablanca pertenecientes a esta parte, poco conocida, de su vida.

27 C. Mas Galvañ, “La educación superior...”, 73-76; *Id.*, “De la Ilustración...”, 160-161.

sitador, emitido en 1815, apuntaba que los “males” databan desde los tiempos de la Revolución francesa, exculpaba a los obispos, y cargaba las tintas –con buen ojo– sobre los catedráticos y el sistema de provisión del profesorado. Eso sí, la solución debía pasar por el despido de todos los catedráticos y su sustitución por lectores de las órdenes religiosas. Por supuesto, también habrían de cambiarse los textos, no ya por los del plan Caballero –entonces vigentes– sino por los de Roselli (para Filosofía), Melchor Cano (para *Locis*) y la *Suma* de Santo Tomás (para Teología): un retorno en todos los aspectos al más puro escolasticismo. Sin embargo, no parece que nada llegase a cambiar realmente hasta 1820, quizá por la protección que pudieron brindar al Seminario (muy afectado, en lo económico y en el volumen de su alumnado, por las consecuencias de la crisis bélica) tanto el obispo como los rectores, si no por causas ideológicas, al menos por razones prácticas, de control sobre la institución, y de prestigio. De modo que el expediente de depuración languideció en Madrid sin despacharse hasta que el nuevo Gobierno Constitucional lo archivó en marzo de 1820²⁸.

Con el Trienio liberal, asistimos a una reproducción de la dinámica anterior a 1808, pero en la que las antiguas posiciones ilustradas fueron sustituidas ahora por otras de carácter abiertamente liberal. Este grupo emergió con fuerza entre los fulgentinos después de la muerte del obispo Ximénez (diciembre de 1820) y el nombramiento del canónigo Mariano García Zamora como Gobernador en sede vacante. A ese periodo pertenecen las *Proposiciones sobre la armonía de la Constitución española con la religión católica*, defendidas públicamente en el Seminario en 1821 por los propios colegiales, bajo la dirección de D. Nicomedes Vergara, doctor en teología y catedrático de Constitución del Seminario. Documento éste que podemos complementar con otros, como la exposición enviada a las Cortes el 11 de abril de 1823 por el clero de Murcia en contra de los *falsos* derechos pontificios (firmada por nueve profesores y alumnos del Seminario) y el plan de estudios que entró en vigor en San Fulgencio en 1822.

28 AHN, *Consejos*, leg. 5.496, “Expediente formado en virtud de Real Orden de 6 de Febrero nombrando a D. Francisco Cortés para que haga la visita del Colegio de San Fulgencio de Murcia, 1815”; C. Mas Galvañ, “El Seminario de San Fulgencio de Murcia (1808-1823): catolicismo, liberalismo y reforma educativa”, en: VV. AA., *Actes du Colloque International Libéralisme Chrétien et catholicisme libéral en Espagne, France et Italie dans la première moitié du XIXè siècle (Aix-en-Provence, 12-14 novembre 1987)*, Aix-en-Provence 1989, 143-173.; *Id.*, “De la Ilustración...”, 161-166; *Id.*, “El clero murciano durante el Trienio Liberal: las raíces de un conflicto”, en: E. Larriba y A. Alberola (eds.), *Coloquio Internacional: Las elites y la ‘Revolución de España’ (1808-1814)*, Madrid 2010, 333-347.

Dicho plan fue obra del nuevo obispo, el ya mencionado D. Antonio Posada Rubín de Celis, que había abandonado el Seminario al acceder a una canonjía en San Isidro de Madrid, donde se convirtió también en uno de los más conocidos miembros del *parajansenista* círculo de la condesa del Montijo²⁹; como antes hemos indicado, fue el autor directo de la reforma del plan de estudios de cánones de 1799. Sus posiciones liberales –bastante moderadas– le costaron la renuncia a la diócesis y el exilio en Francia en 1824. El plan de 1822 compaginaba claramente estas posiciones *parajansenistas* con las liberales. Por una parte, establecía cuatro cátedras de Teología cuyos textos serían el Lugdunense y el *Aparato bíblico* de Lamy. Además, se reintroducían los estudios de Derecho: en Cánones (tres cátedras) los autores serían Lackis y Cabalarío, mientras que en Civil (cuatro cátedras) se empleaban los textos de Schmidt (traducido por Garrido), Heinecio y las *Lecciones de Derecho público constitucional* de D. Ramón de Salas. Por otra parte, la docencia se completaba con la ahora ya denominada “segunda enseñanza”, con materias como gramática, retórica, castellano, latín, geografía, cronología, literatura e historia, matemáticas, física, lógica y gramática general, economía política y estadística, moral, y Derecho natural, Derecho público y constitucional. Este plan culminaba, en el puerto del liberalismo, la evolución iniciada en 1774. Del eclecticismo inicial en filosofía, se había pasado al empirismo, el sensismo y el utilitarismo, dando entidad separada a las ciencias; y en el plano eclesiástico, del regalismo episcopalista se desembocaba en la doctrina de la plena autonomía del Estado y de la Iglesia en sus respectivos ámbitos, sujetándose los miembros de esta última –en tanto que ciudadanos– a la esfera del primero, según los conceptos de soberanía nacional y de libertad individual.

La elaboración del plan de 1822 fue indesligable del reverdecer del proyecto universitario murciano, centrado de nuevo en el Seminario, pues se apuntaba que estaría en vigencia “hasta que se constituya en esta Ciudad la Universidad proyectada de segunda enseñanza” (todo apunta a que la Dirección General de Estudios había decidido que el Seminario sirviese de base para tal Universidad). Pero de nuevo el proyecto resultó frustrado, pues apenas puestas en marcha las nuevas cátedras en octubre de 1822, al mes siguiente se comunicaba desde Madrid que el Seminario tan sólo podía albergar estudios de teología, por no estar comprendidos los Seminarios en el artículo 40 del Reglamento General de Instrucción pública. Las protestas del obispo Posada sólo sirvieron para poder

29 *Id.*, “El exilio en Francia de un obispo liberal: D. Antonio de Posada Rubín de Celis (1825-1834)”, *Trienio* 11 (1988), 207-242. Perfectamente integrado como prócer en el régimen isabelino, Posada moriría siendo Patriarca de las Indias.

mantener las cátedras de Cánones como más afines y necesarias a los estudios eclesiásticos³⁰.

Junto a ello, el fin del Trienio y el exilio del obispo Posada marcaron definitivamente el fin del ciclo que hemos seguido en la presente aportación: en 1824 el Seminario estaba cerrado –utilizado como cuartel para tropas-, al tiempo que el Ayuntamiento murciano solicitaba al Gobierno la adopción, antes de reabrirlo, de “una medida radical que cree contribuirá sobremedida para extinguir las semillas revolucionarias que en esta Provincia han tenido un grande apoyo con la instrucción que se da a la juventud en el citado Seminario”. Comentaban los munícipes, en este sentido, que lo ideal sería la supresión definitiva de la institución; pero que como tal cosa implicaría contravenir el decreto del Tridentino, al menos debería excluirse del Seminario a “quantos en él se hayan educado de cuarenta años a esta parte”, devolviendo el centro al estado en que se hallaba “antes de la venida a esa diócesis del Ilmo. Sr. Rubín de Celis”³¹; es decir, echando abajo absolutamente todas las medidas adoptadas de 1774 en adelante.

En estos últimos párrafos, los opositores al Seminario habían identificado claramente la raíz del problema (o de *su* problema). Y con ello ponían sobre la mesa –como otros habían hecho antes– una de las principales claves explicativas de la continuidad ideológica que pese a todas las dificultades podemos apreciar en el Seminario entre 1774 y 1823: después de sus reformas, salvo el primer contingente de profesores que comenzaron a impartir docencia según los planes de 1774-1778, los restantes docentes, hasta los tiempos del Trienio, habían sido alumnos del propio centro, que vivió en una especie de endogamia –voluntaria o forzada, ante el aislamiento respecto del contexto local–, pero que garantizó dicha continuidad ideológica.

Este hecho, sin embargo, no debe hacernos presuponer que profesores y alumnos constituyeran un bloque monolítico y sin fisuras, de una absoluta homogeneidad de pensamiento. En el medio siglo de la vida del Seminario que hemos analizado, podemos hallar distintos grupos, derivaciones más radicales (tanto hacia el absolutismo como hacia el liberalismo), e incluso cambios notables en las trayectorias de los propios individuos del Seminario. Ya vimos que la implantación de los nuevos planes de estudios fue deudora de una doble influencia (la de los grupos valenciano y “cantábrico”). Posteriormente, a finales de los años de 1780 y durante los de 1790, podemos observar la aparición de individuos de mayor radicalismo, claros defensores de las tesis pistoyenses

30 *Id.*, “De la Ilustración...”, pp. 161-175.

31 Archivo Municipal de Murcia (AMM), *Actas capitulares* 1824, fol. 194 (cabildo de 7 de agosto).

o incluso de las de la Revolución Francesa, a los que A. Viñao no dudó en calificar de libertinos y republicanos³². Más tarde, aunque seguramente con exageración, algunos testimonios nos dicen que “de los firmantes de la Constitución del año 1812 más de la mitad eran o habían sido alumnos, pasantes o catedráticos” del Seminario, mientras que cuarenta diputados de las Cortes de 1820 habrían pasado por dicho centro educativo³³. Ciertamente, no todos los individuos comulgaron con estas doctrinas ni completaron esta evolución, como por ejemplo el rector Ramón Rubín de Celis, impulsor de la reforma en 1774 y claro denigrador de sus “excesos” al comenzar el siglo XIX, máxime al ser objeto de las burlas de los estudiantes y de la algarada estudiantil que forzó su cese al publicarse las *Constituciones* de López Gonzalo. Pero sin duda, muy pocas instituciones educativas de la época pueden presentar un elenco tan extenso de personajes en la tradición ilustrada y liberal. Por citar algunos de los más destacados, mencionaremos al citado Ramón Campos (filósofo sensista y físico experimental), Diego Clemencín (posterior ministro liberal y conocido por obras como el *Elogio de Isabel la Católica* o por su celeberrimo comentario de *El Quijote*)³⁴, y el propio Antonio de Posada, que si bien tuvo que dimitir de su diócesis, terminaría sus días como Patriarca de las Indias³⁵. Los tres fueron condiscípulos. En torno al grupo que surge en los tiempos de la Revolución francesa, los cabecillas más destacados fueron Manuel González Narganes, Juan Andújar o Manuel María Gutiérrez, junto con otros muchos. Figuras éstas que después –con hombres como Cristóbal Cladera, que también cursó íntegramente sus estudios en San Fulgencio– veremos aparecer, por lo común, en las filas de los afrancesados. Relacionados con las Cortes de Cádiz y su preparación hallamos –junto a Clemencín– a Gregorio Gisbert, Mariano García Zamora (ambos miembros de la Junta de materias eclesiásticas), Nicasio Tomás (secretario del cardenal Borbón), Leonardo Hidalgo, Antonio Cuartero y otros. Y en los años inmediatamente posteriores a la Guerra de Independencia y durante el Trienio, no podemos dejar de mencionar a Bonifacio Sotos Ochando, Nicasio Tomás, José Arróniz, Pedro Andrés, Jorge Gisbert, Joaquín María López (que también accedería al

32 A. Viñao Frago, “Libertinos y republicanos...”.

33 AMM, *loc. cit.*

34 Sobre la figura de Clemencín, *vid.* J. Sarrailh, “Don Diego Clemencín”, *Bulletin Hispanique* XXIV (1922), 125-130; J. Puyol, “D. Diego Clemencín, ministro de Fernando VII”, *Boletín de la Real Academia de la Historia* XCIII (julio-diciembre 1928), Madrid, 138-305; y A. López Ruiz y E. Aranda Muñoz, *D. Diego Clemencín (ensayo bio-bibliográfico)*, Murcia 1948.

35 C. Mas Galvañ, “El exilio en Francia..”.

ministerio), a los ya mencionados Posadas y García Zamora³⁶, y a D. Ramón de los Santos García Auñón, sacerdote liberal exaltado y muy notable teórico político³⁷.

36 *Id.*, “De la Ilustración...”, 161-170.

37 Autor de más de medio centenar de obras (impresas y manuscritas), este presbítero tobarreño es aún relativamente desconocido y continúa siendo objeto de frecuentes errores (de hecho, se le ha llegado a confundir con otro personaje, un regular exclaustro del mismo nombre). Por mi parte, le he dedicado diversos trabajos, el más reciente de los cuales es una edición de su principal obra con una introducción biográfica, que puede consultarse en línea (C. Mas Galvañ, “La ‘democracia templada’ según un ‘clérigo de lugar’: perfiles biográficos e ideológicos de D. Ramón de los Santos García”, con edición de la obra del mismo autor *Teoría de una constitución política para la nación española*. En: I. Fernández Sarasola (ed.), *Constituciones en la sombra. Proyectos constitucionales españoles (1809-1823)* [en línea]. Oviedo, In itinere-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, 211-451 <<http://www.cepc.gob.es/publicaciones/libros/colecciones?IDP=2550>> [Consulta: 4 abril 2018]. ISBN: 978-84-16046-35-5.